



**Ayuntamiento
de Santacara**

NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

Nº Expediente: 191/2026

Procedimiento: Contrataciones.

Asunto: Concesión de servicios para gestión de bar de piscinas municipales año 2026

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SANTACARA-TEMPORADA DE VERANO 2026

I.- CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la gestión y explotación del bar de las piscinas municipales de Santacara durante la campaña de verano 2026 (del 7 de junio al 7 de septiembre de 2026).

Descripción CPV:

CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería.

CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería.

CPV: 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO

Este contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con la Ley Foral 2/2018, 13 de abril, de Contratos Públicos, y se tipifica como contrato de concesión de servicios según dispone el artículo 32 de la citada ley y se desarrolla en los artículos 204 y ss. Del mismo texto legal.

No supondrá en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcionarial entre la Administración y el concesionario o el personal de este último, siendo responsable el concesionario del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y de todas las que le correspondan.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la alcaldía del Ayuntamiento de Santacara y la unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Santacara.

4- DIVISIÓN EN LOTES

Esta contratación no es objeto de la división en lotes, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones, comprendidas en el objeto de contrato, pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos de lo señalado en el artículo 41 LFCP.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de la concesión será de un año, si bien limitada la gestión del bar a las fechas de apertura de las piscinas municipales, esto es, **del 7 de junio de 2026 hasta el 7 de septiembre de 2026**, para la actual temporada.





6.- CANON

El precio base de licitación o canon en concepto de arrendamiento que deberá satisfacer la persona adjudicataria/concesionaria al Ayuntamiento será el determinado en su proposición económica, con un mínimo 30 € (IVA excluido).

Las ofertas que sean inferiores al mínimo establecido serán excluidas automáticamente.

El importe del canon se liquidará mensualmente y será ingresado en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Santacara dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente.

El valor estimado del contrato incluyendo todas sus prórrogas asciende a 30,00 € (IVA excluido).

7.- PERSONAL

El concesionario será responsable del personal que por su cuenta aporte o utilice para la prestación del servicio. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, siendo obligación del concesionario cumplir con los requerimientos y obligaciones de carácter fiscal y laboral.

El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones que el concesionario contraiga con su personal empleado, aún en el caso de que las medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Así, el concesionario se obliga a realizar las contrataciones que sean precisas a fin de poder cumplir con la prestación del servicio según las prescripciones técnicas del presente pliego. Para ello, deberá utilizar alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente que permita la resolución de los contratos por causa de extinción de la presente concesión. Si no se cumpliera esta condición, serán de cuenta del concesionario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas que se deriven de la extinción de los contratos.

8.- SANIDAD

El concesionario será responsable del cumplimiento de las medidas sanitarias y de higiene necesarias para la prestación del servicio.

En particular, el concesionario será el responsable de cumplir, mientras existan, todas aquellas normas, recomendaciones e instrucciones que emitan las autoridades sanitarias estatales o forales en relación con la crisis sanitaria generada por la Covid-19. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento colaborará y asesorará al concesionario en el diseño e implantación de estas medidas, si así lo requiriera el concesionario.

Esta colaboración y asesoramiento, en caso de ser necesario, no supondrá asunción de responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de las medidas sanitarias, de higiene y distanciamiento social que sean exigibles en cada momento conforme a lo indicado en este apartado.

Finalmente, el personal contratado para la prestación del servicio de bar deberá estar en posesión de la titulación necesaria para manipulación de alimentos.





10.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO

Los beneficios, así como las pérdidas que pudieran generarse como consecuencia de la explotación del bar, cafetería, restaurante serán de cuenta y cargo exclusivamente del adjudicatario.

Los resultados económicos serán a riesgo y ventura del adjudicatario. El Ayuntamiento de Santacara no participará en la financiación de la explotación en forma alguna; tampoco asegurará al adjudicatario una recaudación o rendimientos mínimos, ni le otorgará subvenciones de clase alguna.

El Ayuntamiento de Santacara no se hará responsable de la falta de pago a los proveedores, ni de los deterioros o robos que se pudieran cometer por terceras partes en las instalaciones.

Serán por cuenta del adjudicatario, todos los gastos relacionados con la explotación del servicio, y en particular, los siguientes:

- La contratación del personal.
- La contratación de los servicios necesarios para su explotación.
- Contratar una póliza de Responsabilidad Civil con un capital asegurado mínimo de 100.000.-€ euros al objeto de cubrir los daños que se pudieran causar a terceros.
- Reparaciones y mantenimiento en buen uso del equipamiento cedido para la explotación del servicio de bar, cafetería y restaurante.
- Asimismo, serán por su cuenta los gastos inherentes al menaje, así como a la reposición del utillaje e instrumental con que se dotó al servicio en el momento de su adjudicación.
- Cualquier otro relacionado con la prestación del servicio que no haya sido expresamente excluido a través del presente Pliego.

El local, instalaciones y equipamiento facilitado por el Ayuntamiento para la explotación revertirán al Ayuntamiento al término del contrato. También pasarán al dominio público local, al término del contrato, las obras o instalaciones que efectúe el adjudicatario.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, requiriéndose la publicación de su anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

12.- CONDICIONES PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas a esta licitación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económico-financiera y técnico-profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución del contrato la adjudicataria deberá contar con la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato. La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:





- 1- Solvencia económica- Justificante de la existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00€, en su defecto, compromiso para darse de alta en el referido seguro en el caso de resultar adjudicatario.

Si por una razón justificada la persona licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este supuesto se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

14.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La capacidad técnica de la contratista adjudicataria deberá acreditarse necesariamente mediante la aportación de los siguientes documentos

- 1- Acreditación de formación en manipulación de alimentos, mediante certificación en la que se recoja el contenido de la formación recibida o, en su defecto, compromiso para obtener dicho certificado resultar adjudicataria y de que todo el personal al servicio de la adjudicataria estará en posesión de dicha titulación

***NOTA:** únicamente el licitador que vaya a resultar adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de que reúne los requisitos de solvencia tanto económica y financiera como técnica y profesional, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

Conforme al artículo 18. Bis la licitante podrá solicitar la reutilización de la documentación acreditativa de la capacidad, representación solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya esté en poder de la administración contratante, dicha solicitud tendrá que hacerse en el momento de la presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditativas siguen vigentes. Examinada la documentación a reutilizar, si esta fuera incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, concediéndole a tal efecto un plazo mínimo de 5 días, con advertencia de que en caso de no subsanar se procederá a su inadmisión.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las proposiciones, ajustadas a los modelos oficiales determinados en los Anexos del presente pliego, serán presentados a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de proposición de las ofertas será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de este pliego y la declaración responsable de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Santacara.





Sobre número 1: “Archivo electrónico con documentación sobre la persona licitadora”

- 1- Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo, se presentará una dirección de correo electrónico del licitador.
- 2- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo I**.
 - Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
 - En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre número 2: “Archivo electrónico con la oferta no cuantificables mediante fórmulas”

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- Plan de gestión del licitador. Deberá indicarse el programa de servicios y horarios que se van a ofrecer (bocadillos, pinchos, comidas, cenas...)
- Plan de conservación, mantenimiento y limpieza del local.

Sobre número 3: “Archivo electrónico con criterios cuantificables mediante fórmulas”

- Canon a abonar al Ayuntamiento conforme al modelo del **Anexo II**.
- Criterio Social: Compromiso de empleo para la ejecución de este contrato de personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral (jóvenes desempleados y/o parados de larga duración) Modelo **Anexo III**.

*NOTA: Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre nº 1 o nº 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº 3, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura (art. 97.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- **Presidente:** Don Miguel Ibiricu Varona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santacara.





Suplente: Concejala a designar, en su caso, del Ayuntamiento de Santacara.

- **Vocal:** Don Jorge Cervera Ibiricu, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Santacara.

Suplente: Concejala a designar, en su caso, del Ayuntamiento de Santacara.

- **Vocal:** Berta Marco Osés, Concejala del Ayuntamiento de Santacara.

Suplente: Concejala a designar, en su caso, del Ayuntamiento de Santacara.

- **Vocal:** Ana María Larramendi Goyena, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Santacara.

Suplente: Persona que la sustituya.

- **Vocal-Secretaria:** Don Iñaki Osés García, Secretario del Ayuntamiento de Santacara.

Suplente: Persona que la sustituya.

Todos los miembros actuarán con voz y con voto.

17.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por parte del órgano de contratación, previa propuesta de la mesa de contratación, a la oferta con la mejor calidad precio. Los cien puntos disponibles a estos efectos se distribuyen por orden decreciente de importancia y por la ponderación siguiente

A.- Plan de gestión y explotación: hasta 30 puntos.

B.- Plan de conservación, mantenimiento y limpieza del local: 10 puntos.

C.- Cláusula social: 10 puntos.

D.- Oferta económica: 50 puntos.

A.- Plan de Gestión y explotación (30 puntos):

-Descripción global del planteamiento y modo de desarrollo del servicio (amplitud de horario, partiendo del horario mínimo y debiendo respetarse en todo caso los horarios legales de apertura y cierre) (hasta 15 puntos).

-Oferta de productos (consumiciones, menús, platos combinados, etc.) y precios (hasta 15 puntos).

B.- Plan de conservación, mantenimiento y limpieza del local (10 puntos)

-Propuesta de frecuencia y procedimiento de limpieza. Se valorará el horario de limpieza, número de limpiezas y características de la misma. Se detallarán tanto las limpiezas especiales y desinfecciones, como las reparaciones.

-Mantenimiento preventivo: hasta 3 puntos.

-Plan mantenimiento correctivo: hasta 2 puntos.

-Plan de limpieza: hasta 5 puntos.





C.- Cláusula social: (10 puntos)

Compromiso de empleo para la ejecución de este contrato de personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral: Se valorará con 10 puntos el compromiso de contratación para la prestación del servicio de jóvenes desempleados y/o parados de larga duración.

D.- Oferta económica (50 puntos)

Canon a abonar al Ayuntamiento que se valorará de forma proporcional, asignando la máxima puntuación de 50 puntos a la oferta económica más elevada de todas las presentadas. Hasta 50 puntos.

Aplicándose fórmula proporcional pura para valorar las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

Puntos = 50*(oferta a valorar/oferta más alta)

*Si se produce un **empate** entre dos o más ofertas se resolverá a favor del licitador que cuente con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Archivo electrónico con la oferta cualitativa", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego.

Efectuada esta valoración se procederá, en acto interno, a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula y la Mesa otorgará la puntuación correspondiente. A continuación, la mesa aprobará la puntuación total correspondiente a la suma de las puntuaciones de ambos criterios y establecerá el orden de prelación.

La publicidad de las puntuaciones obtenidas y de las ofertas presentadas se regirá pro lo establecido en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

19.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

La licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos que se indican a continuación:





1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar





expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Santacara. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Santacara, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

21.- ADJUDICACIÓN

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se hayan rechazado una o varias ofertas, así como las características y las ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato, salvo en el caso de que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación, se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.





4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

22.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía, que es de dos años, y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa del contratista.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en la cláusula 9.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable de formalización con aplicación del régimen de penalidades previstos en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato..





24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. - En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se considerará infracción toda acción u omisión por parte del concesionario en el ejercicio de la actividad que suponga una vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego y demás normas de general aplicación.

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación. Se establece la siguiente tipificación de infracciones:

1. Se consideran infracciones **LEVES** aquellas calificadas así en cualquiera de las cláusulas del Pliego así como el incumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Incumplimiento leve de las prescripciones del presente Pliego en lo relativo a las prestaciones mínimas a realizar por el adjudicatario.
 - b) La incorrección en el trato con los usuarios.
 - c) Incumplir más de 10 veces en un año el horario de apertura o de cierre.
 - d) Incumplir una vez en un año el periodo de apertura.





- e) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- f) La omisión de datos o la tardanza en su entrega, cuando le sean solicitados por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el presente Pliego y dentro del poder de dirección del servicio.
- g) La falta de limpieza o la defectuosa conservación del local que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas al contrato de concesión.

2. Se considerarán infracciones **GRAVES** aquellas calificadas así en cualquiera de las cláusulas del Pliego y el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) No prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- b) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento.
- c) La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por el Ayuntamiento.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.
- e) Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.
- f) Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados sin previa autorización municipal cuando proceda.
- g) No atender con la debida diligencia y cuidado a la debida conservación del local cuando suponga deterioro grave para el mismo y a la implantación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento sobre estos particulares, sin perjuicio de que la ejecución se realice a costa del adjudicatario, e incumplimiento grave de cualquier de los preceptos previstos en este Pliego.
- h) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas fuera del horario previsto.
- i) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- j) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

3. Se considerarán infracciones **MUY GRAVES** aquellas calificadas como tal en cualquiera de las cláusulas del Pliego y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades y la contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.
- b) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o grave.
- c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- d) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para personas y cosas.
- e) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
- f) La reiteración o reincidencia en una misma infracción grave o la comisión de 3 faltas graves.
- g) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de gestión o mantenimiento que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.





- h) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro, culposo o negligente, de las instalaciones que integran la concesión.

Las penalidades consistirán en la imposición de una multa pecuniaria y, en su caso, el otorgamiento de un plazo de subsanación de las deficiencias detectadas, otorgándose a tal efecto un plazo de tiempo determinado. La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- a) Las faltas leves serán sancionadas con multas de 250,25 euros a 499 euros
- b) Las faltas graves se sancionarán con multas de 500€ a 1.000 €
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas con multas de 1001 € hasta 3.000 €

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente en el que, antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado por término de diez días, con vista de las actuaciones. Las multas se harán efectivas inicialmente sobre la garantía definitiva, que deberá en ese caso reponerse hasta su cuantía originaria.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la reparación de los elementos dañados.

26. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTACARA

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos análogos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento del mismo o por resolución.





Se establecen como causas específicas de resolución del contrato:

- a) La desaparición del bien objeto de arrendamiento.
- b) La desafectación del bien.
- c) La renuncia del adjudicatario.
- d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación.
- e) Fuerza mayor, debidamente justificada, que imposibilite al adjudicatario el cumplimiento del contrato.
- f) Incurrir el adjudicatario en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar contempladas en los artículos 18,19 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- g) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- h) Realizarse en el local actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- i) La comisión o reiteración de tres faltas graves o una muy grave consignada en la cláusula 25.
- j) La comisión de una falta muy grave, o de tres faltas graves en materia de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.
- k) Permanecer el local cerrado más de tres días naturales consecutivos o seis alternos durante la temporada de apertura de las piscinas.
- l) Revisar los precios de venta al público sin autorización previa.
- m) La realización de daños causados dolosamente en el local o de obras no autorizadas.
- n) Impago del canon.
- o) En general, el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales recogidas como esenciales en el presente Pliego así como las causas previstas en los artículos 160 y 215 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, que puedan aplicarse a la presente adjudicación.

La extinción anticipada del contrato se acordará por el órgano que aprobó la adjudicación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

En los supuestos de rescate, supresión e imposibilidad del ejercicio de la actividad como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento por razones de interés público, el adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los daños que se causaren.

En caso de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva; y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda de la garantía incautada.

Al día siguiente de terminar el plazo de concesión, o el día señalado para ello en caso de extinción anticipada, el concesionario está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la utilización. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

28. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.





Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- **Recurso de reposición** ante el órgano del Ayuntamiento de Santacara autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- **Reclamación en materia de contratación pública** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
 - b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
 - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
 - d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
- **Recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
 - **Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra**, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A) MATERIAL

El adjudicatario responderá de los deterioros que puedan surgir en las instalaciones, mobiliario y material, reparándolos a su costa.

El material mínimo necesario para la explotación, vajilla, cristalería, cubiertos, bandejas, etc. que ya existe en el bar, se entiende que es de propiedad municipal y se halla en perfecto estado de conservación y utilización, siendo de cuenta del adjudicatario las reparaciones y reposiciones necesarias dentro del plazo contenido en la adjudicación.

Para ello se realizará un inventario después de la adjudicación y en presencia del arrendatario, que será unido al contrato que se suscriba por las partes y que redactará el Ayuntamiento de Santacara. En el momento en que finalice el contrato se elaborará un nuevo inventario final y una vez revisados ambos y en caso de no coincidencia entre uno y otro, el adjudicatario deberá reponer los elementos que falten, quedando garantizado este aspecto con la garantía definitiva que se haya depositado. Si el importe de la fianza no fuere bastante para cubrir los gastos de reparación o reposición, el Ayuntamiento de Santacara podrá exigir al adjudicatario el resto del importe por vía administrativa.

Se realizará asimismo un nuevo inventario en caso de suspensión temporal del servicio por cualquier motivo.

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de instalaciones y utillaje, así como a las reposiciones necesarias al objeto de mantener la dotación completa.

No obstante lo anterior, el adjudicatario podrá incorporar al servicio adjudicado aquellos otros elementos que considere necesarios para la explotación del negocio. Dichos elementos podrá retirarlos al término del contrato.

B) SERVICIO

El arrendatario deberá incorporar el mobiliario, elementos y objetos necesarios para atender el servicio objeto de este contrato, a excepción de aquellos de propiedad del Ayuntamiento de Santacara, que quedarán incorporados en el inventario.

El arrendatario tiene derecho exclusivo de venta y distribución de bebidas dentro del local del bar-restaurante. No podrá subarrendar los servicios, ni ceder su derecho a terceras personas. Queda prohibido al arrendatario la instalación de máquinas tragaperras y/o máquinas expendedoras como las de tabaco, bebidas o alimentos, salvo con la autorización del Ayuntamiento de Santacara.

Queda prohibida rigurosamente la expedición de productos o prestación de servicios ajenos a la hostelería o no ofertados expresamente en la tramitación del concurso, salvo los autorizados por el Ayuntamiento de Santacara como aclaración o interpretación del condicionado.

C) JORNADAS Y HORARIO

El concesionario estará obligado a mantener abierto el bar todos los días que dure la apertura de la campaña de piscinas, y al menos, durante el mismo horario diario que el que se establezca con carácter general para las piscinas y demás instalaciones.

- Lunes a jueves de 11 horas a 21 horas.





- Viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos de 11 horas a 00:30 horas.

Las modificaciones que proponga el concesionario sobre el horario de prestación del servicio se reflejarán en el contrato o podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de restringir el acceso al bar o modificar los horarios inicialmente acordados en cualquier momento de la vigencia del contrato, en caso de que el uso del bar genere molestias o en él se realicen actividades inadecuadas, insalubres o peligrosas.

D) OFERTA, PUBLICIDAD Y PRECIOS

Los artículos de consumo que se expendan en el bar serán adquiridos por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo servirlos en condiciones óptimas para su consumo.

Asimismo, el concesionario deberá tener expuesto al público, de forma clara, la relación total de artículos y servicios a la venta, con expresión de su precio de venta al público.

E) OBRAS Y REFORMAS

El concesionario no podrá realizar reforma alguna ni en los locales, ni en las instalaciones objeto del contrato, sin autorización expresa previa por parte del Ayuntamiento.

En caso de realizarse obras o instalaciones de nuevos servicios conforme a lo indicado en el párrafo anterior, los mismos quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término del contrato, sin que por ello el concesionario tenga derecho a reclamar restitución o indemnización alguna.

F) GASTOS

Serán gastos a satisfacer por el concesionario y se entenderán incluidos, en cualquier caso en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como vg. financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los gastos de agua, electricidad, gas, reparaciones ordinarias y demás gastos ordinarios del mantenimiento del inmueble correrán a cargo del Ayuntamiento de Santacara.

G) EXPLOTACIÓN

El adjudicatario deberá desarrollar directamente la explotación del bar de las piscinas municipales de Santacara, no pudiendo cederla, subarrendarla o traspasarla a terceros bajo ningún concepto.

H) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTACARA

El Ayuntamiento de Santacara se obliga a suscribir anualmente un seguro del local que cubra los posibles siniestros que no se deriven de la actividad del bar y restaurante.





Será de cuenta del Ayuntamiento de Santacara los gastos extraordinarios de mantenimiento del local, siempre que el deterioro no se haya originado por dolo, culpa o negligencia del adjudicatario o de sus empleados.

I) INSPECCIÓN DEL LOCAL

El Ayuntamiento de Santacara tendrá en todo caso la facultad de inspección para verificar el exacto cumplimiento de todos los extremos contenidos en el presente pliego de condiciones.

Por ello, su personal debidamente acreditado, y con el conocimiento del adjudicatario podrá entrar en todo momento en las instalaciones.

J) SANIDAD

Los adjudicatarios serán responsables del correcto funcionamiento sanitario del bar de las piscinas municipales de Santacara.

El personal contratado por el adjudicatario para prestar sus servicios en el bar deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

Asimismo, el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de todas las medidas higiénicas y sanitarias que las autoridades competentes dispongan para este tipo de establecimientos, en relación con la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia de la Covid-19. En este sentido, el Ayuntamiento facilitará e informará al adjudicatario de las medidas y recomendaciones sanitarias y de distanciamiento social que deba cumplir, siendo en cualquier caso el adjudicatario el único responsable de su cumplimiento y, en su caso, de las consecuencias derivadas de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

K) LIBRO DE RECLAMACIONES

En el bar y a disposición del público deberá haber un libro de reclamaciones, numerado en todas sus hojas y con el sello del Ayuntamiento de Santacara quedando el adjudicatario obligado en todo momento a informar al Ayuntamiento de aquellas que se originen.

L) LIMPIEZA

El adjudicatario está obligado al mantenimiento y limpieza, a su costa, de las instalaciones y el material que en ellas existe, no pudiendo dar en ningún momento aspecto de abandono o falta de una adecuada conservación.

La limpieza de los distintos locales, pavimentos, paredes, cristales, mobiliario, etc. así como los utensilios utilizados, será por cuenta de la persona adjudicataria. Esta se compromete a limpiar e higienizar, diariamente, las dependencias del servicio, manteniéndolos limpios durante todo el día.

Anualmente, el adjudicatario deberá realizar dos limpiezas generales de las dependencias del bar restaurante, cuyo gasto correrá a su cargo, al inicio y al final de cada temporada. Asimismo, permanentemente, deberá responsabilizarse de la limpieza del mobiliario y maquinaria que se encuentra en el local así como del propio local (cocina, comedor, baños).

El orden y limpieza de las zonas de bar, cocina y almacenes, corresponde íntegramente al concesionario.





**Ayuntamiento
de Santacara**

NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

La limpieza, control y reposición de material de los baños del bar corresponde íntegramente al concesionario.

El Ayuntamiento de Santacara podrá exigir en cualquier momento al concesionario, el orden y limpieza del bar- restaurante incluidos los baños.





ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR (Sobre nº 1)

“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SANTACARA”

D/Dña..... con D.N.I
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en
.....CIF.....

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar ni me hallo en situación de conflicto de intereses. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el Ayuntamiento de Santacara.

En caso de ser adjudicatario/a solicito la reutilización de la documentación acreditativa de la capacidad, representación solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya está en poder del Ayuntamiento de Santacara por haber resultado adjudicatario del procedimiento _____ cuya cuyas condiciones acreditativas siguen vigentes

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Fdo. _____

(La persona licitadora)





**Ayuntamiento
de Santacara**

NIF: P3122000G
Plza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

(Sobre nº 3)

“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIOPÚBLICO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SANTACARA”

D/Dña. con D.N.I
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en.....
.....CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de
licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas,
Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta
sujeción a los expresados requisitos y condiciones **por la cantidad anual de**
.....euros, **IVA excluido.**

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Fdo. _____

(La persona licitadora)





**Ayuntamiento
de Santacara**

NIF: P3122000G
Pza. del Ayuntamiento, 1
31314 - Navarra
Tfno: 948 74 60 06
ayuntamiento@santacara.es
www.santacara.es

ANEXO III

CRITERIO SOCIAL

(Sobre nº 3)

“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIOPÚBLICO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SANTACARA”

D/Dña. con D.N.I
numero..... en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio en.....
.....CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación, *Se compromete a:

Contratar para la ejecución de este contrato a personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral.

-NO se compromete a:

Contratar para la ejecución de este contrato a personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral.

***Marcar la opción que proceda*.**

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Fdo. _____

(La persona licitadora)

